

Santiago del Estero, 09 de marzo de 2021.-

**RESOLUCION C.D. FHCSyS N° 08/2021**

**VISTO:**

El CUDAP Expte. N° 458/2021, presentado por la Consejera representante del Claustro de Estudiantes, Srta. Mayra LOMBARDI; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita procedimiento respecto a aquellos espacios curriculares anuales y cuatrimestrales que no se dictaron durante el año académico 2020, en tanto esta problemática fue planteada en reiteradas ocasiones sin que se arribe a una solución al respecto.

Que la consejera solicita al Cuerpo se tomen las medidas necesarias y se respeten los derechos estudiantiles, en aquellas cátedras que se suscitaron dificultades que afectaron al desarrollo de los procesos de enseñanza aprendizaje e impidieron una adecuada finalización y cierre del espacio curricular.

Que en la nota presentada, la consejera estudiantil propone las siguientes alternativas a fin de dar respuesta a la problemática: **1-** Regularidad Extraordinaria a aquellos/as estudiantes inscriptos en asignaturas anuales y cuatrimestrales que no se dictaron durante el año académico 2020, brindando la opción de cursar en el año 2021 para obtener conocimientos (acceso a clases); **2-** Contratar nuevos docentes que puedan dictar asignaturas en la etapa de Equiparación flexible del segundo cuatrimestre en del año académico 2020 ( y de ser necesario extender su contratación hasta el año académico 2021 inclusive, para estas materias anuales y cuatrimestrales que no se dictaron); **3-** En los casos, que las materias obstruyan trayectos académicos, liberar su correlatividad.

Que el cuerpo considera necesario comprender los planteos formulados por los estudiantes, identificar las problemáticas y tomar la decisión de una medida excepcional, así como generar las instancias de dialogo con los docentes que permitan realizar el análisis de la situación.

Que la gestión de la facultad, a través de diferentes normativas, realizo provisiones en torno a las dificultades en la incorporación de la virtualidad por lo que se incluyó en el calendario académico una etapa posterior al cierre del dictado denominada equiparación flexible como una instancia contenedora de complementación destinada a los estudiantes que no pudieron lograr los objetivos de la regularidad.

Que con el propósito de caracterizar la situación de diversas cátedras y de dar respuesta a la problemática mencionada se explicitan algunos criterios que se ponen a consideración del cuerpo y que permitirían encuadrar la toma de decisiones en este ámbito.

//..

**//.. RESOLUCION C.D. FHCSyS Nº 08/2021**

Que entre las diferentes pautas que se derivan del análisis de la situación de algunas cátedras, para el tratamiento de la solicitud se mencionan: **1.** Aquellos espacios curriculares, en los que se observe, a través del registro de actividad en el aula virtual, que no realizaron la matriculación de alumnos correspondiente en un periodo razonable posterior al momento de inicio del desarrollo de la asignatura. **2.** Aquellos espacios curriculares que se observe, a través del registro de actividad en el aula virtual, que no mantuvieron la comunicación docente alumno a fin de informar características de las asignaturas, programación, condiciones para lograr la regularidad, cronograma tentativo y modalidad de las evaluaciones parciales; **3.** Aquellos espacios curriculares cuyas aulas virtuales observan discontinuidad en la actividad de enseñanza y /o periodos extensos sin actividad de enseñanza y de evaluación. **4.** Aquellos espacios curriculares que, sin la debida información acerca de la continuación del desarrollo de la asignatura en los primeros meses del 2021, no realizaron la carga de las regularidades.

Que se considera, en caso de otorgarse este modo excepcional de regularidad, es recomendable el acceso y la participación de estos estudiantes a los procesos de equiparación flexible. De igual modo, deberían acceder durante el presente año al cursado de la asignatura en la que se otorga la regularidad, como una manera de compensar y reforzar los contenidos desarrollados y /o previstos en la programación.

Que asimismo se destaca que la equiparación flexible planteada en la Resolución CD Nº 37/2020 define a la : *“equiparación flexible a todas aquellas estrategias didácticas, pedagógicas y comunicacionales de carácter virtual o remotas destinadas a incluir a todos aquellos estudiantes que por diversas razones no pudieron acceder a las clases y plataformas virtuales en el periodo comprendido entre marzo a julio de 2020, permitiendo que a través del desarrollo de contenido académico, temas o apoyo pedagógico que en una primera instancia se definiera como una instancia en la presencialidad pero que en este contexto epidemiológico se realicen de modo virtual y/o remoto viabilizando que los estudiantes completen los diferentes trabajos presentándolos a través de mails, grupos whatsapp, etc. De manera tal de brindar la posibilidad a todos aquellos estudiantes que por razones de conectividad u otras no pudieron acceder a los servicios de acompañamiento pedagógico ofrecidos en esta situación de excepcionalidad.”*

Que en el debate de la sesión se formulan propuestas, tales como: que los estudiantes a los que se otorgue la regularidad extraordinaria deban realizar la equiparación flexible como un modo preparatorio al examen final, que la equiparación flexible de la que participen no sea evaluativa, que la decisión de otorgar la regularidad extraordinaria debe darse en una instancia de consenso de modo de no lesionar los derechos de docentes y estudiantes.

Que en el marco del debate, los consejeros proponen que se solicite a las cátedras, que se caracterizaron por las siguientes condiciones: **1.** haber tenido un desarrollo menor a un 40% de cumplimiento; **2.** haber realizado una

//..



**//.. RESOLUCION C.D. FHCSyS Nº 08/2021**

matriculación tardía o inexistente, **3.** una comunicación fehaciente referida a las condiciones del cursado nula o escasa y **4.** Inexistencia de la equiparación flexible del 1 cuatrimestre, que otorguen la regularidad extraordinaria a aquellos alumnos que tuvieron un 20 % de cumplimiento durante el desarrollo de la asignatura.

Que el Cuerpo en su segunda Sesión Cuarto Intermedio de Reunión Extraordinaria Virtual de fecha 04 de marzo de 2021 resuelve aprobar la propuesta y otorgar la regularidad en carácter de extraordinaria, a los alumnos que hubieran tenido una participación de al menos el 20% de desarrollo del espacio curricular, hasta el 31 de marzo de 2021

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD EN REUNION EXTRAORDINARIA VIRTUAL**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Solicitar a los equipos cátedra que otorguen la regularidad, en carácter de extraordinaria, a los alumnos que hubieran tenido una participación de al menos el 20% de desarrollo en los espacios curriculares que se encuadran en las siguientes condiciones: **a)** un desarrollo menor a un 40% de cumplimiento; **b)** una matriculación tardía o inexistente; **c)** una comunicación fehaciente nula o escasa y **d)** ausencia de equiparación flexible del primer cuatrimestre, de acuerdo a los considerandos expresados en la presente medida.

**ARTICULO 3º.-** Hacer saber. Notificar a la Consejera Directiva Srta. Mayra Lombardi, a la Secretaría Académica, Prof. Ana M. Castiglione, a Dpto. Alumnos, a todas las Coordinaciones y Departamentos de la Facultad y al Área de Comunicación Institucional de la Facultad Cumplido, archivar.

**GM**

Lic. .Graciela Ferreira Soraire  
Secretaria del Consejo Directivo  
FHCSyS UNSE

Lic. Hugo Marcelino Ledesma  
Decano FHCSyS UNSE